



Auto de Admisión
Causa Nro. 220-2022-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 220-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir.

“AUTO DE ADMISIÓN A TRÁMITE
CAUSA Nro. 220-2022-TCE

Quito, D.M. 09 de septiembre de 2022, las 16h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0534-O de 02 de septiembre de 2022 dirigida al señor Alembert Antonio Vera Rivera, suscrita por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 133.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-3383-OF de 04 de septiembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 04 de septiembre de 2022 a las 23h15, en (01) una foja con (484) cuatrocientos ochenta y cuatro fojas en calidad de anexos.

PRIMERO.

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 31 de agosto de 2022 a las 16h02¹, (01) un escrito en (09) nueve fojas en donde consta en imagen las firmas electrónicas del doctor Alembert Antonio Vera Rivera, PhD, y del abogado Ismael Enrique Merizalde Nuñez, MGS.; y, en calidad de anexos (11) once fojas. Además, se adjunta (01) un CD-RW marca imation de 700 MB, el cual contiene (01) un archivo en formato PDF, con el título **“Recurso subjetivo contencioso electoral AV. FINAL 31 de agosto del 2022-signed-signed”**, suscrito electrónicamente por el doctor Alembert Antonio Vera Rivera, PhD, y del abogado Ismael Enrique Merizalde Nuñez, MGS., firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc 2.10.1”, son válidas.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **220-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de septiembre de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos².

¹ Fs. 1 a 21 vuelta.

² Fs. 22 a 24 vuelta.



Auto de Admisión
Causa Nro. 220-2022-TCE

- 1.3. El expediente se recibió en el Despacho del juez sustanciador el 01 de septiembre de 2022 a las 16h27, en (01) un cuerpo contenido en (24) veinticuatro fojas; que incluye (01) un soporte digital en la foja (12) doce.
- 1.4. Auto dictado el 02 de septiembre de 2022 a las 16h17³, mediante el cual dispuse que el Consejo Nacional Electoral, remita en original o en copia certificada el expediente administrativo correspondiente a la resolución PLE-CNE-81-26-8-2022 de 26 de agosto de 2022; así como en copia certificada la parte pertinente del acta de la sesión del Consejo Nacional Electoral, en la cual constan las intervenciones efectuadas por los consejeros para adoptar la referida resolución.
- 1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0534-O de 02 de septiembre de 2022⁴ dirigido al señor Alembert Antonio Vera Rivera, suscrita por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 133.
- 1.6. Oficio Nro. CNE-SG-2022-3383-OF de 04 de septiembre de 2022⁵, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 04 de septiembre de 2022 a las 23h15, en (01) una foja con (484) cuatrocientos ochenta y cuatro fojas en calidad de anexos.

SEGUNDO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 a 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1, 269 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 180, 181 numeral 3, 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **admito a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto por el señor **Alembert Antonio Vera Rivera**, postulante a candidato a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en contra de la **resolución PLE-CNE-81-26-8-2022**, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el **26 de agosto de 2022**⁶.

TERCERO.

Remítase el expediente de la causa Nro. **220-2022-TCE** en formato digital a los jueces que conformarán el pleno jurisdiccional que resolverá la causa, para su estudio y análisis.

CUARTO.

³ Fs. 25 a 25 vuelta.

⁴ F. 31.

⁵ Fs. 33 a 517.

⁶ Si bien el recurrente señala en una parte del escrito de interposición del recurso, como fecha de la resolución el "28 de agosto de 2022", una vez examinado el expediente se observa que esa resolución fue dictada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de agosto de 2022; y notificada el 28 de agosto de 2022.



Auto de Admisión
Causa Nro. 220-2022-TCE

En relación a la petición del señor Alembert Vera Rivera, contenida en el escrito de interposición del recurso, para ser escuchado en audiencia telemática o presencia, se niega su solicitud, en consideración de que este tipo de recursos se resuelve por el mérito de los autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de la Democracia.

QUINTO.

5.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en concordancia con el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que **hasta el miércoles 14 de septiembre de 2022**, el SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública), envíe a este Tribunal, una certificación en la que se indique si el señor **Alembert Antonio Vera Rivera**, titular de la cédula de ciudadanía 0912908621, mantiene procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado.

5.2. La documentación requerida deberá ser entregada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre las calles Portete y María Angélica Carrillo. En caso de decidir remitir la información en formato digital, deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables y ser enviada a las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o david.carrillo@tce.gob.ec .

SEXTO.

Oficiese a través del secretario General de este Tribunal, al SERCOP, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el acápite quinto del presente auto.

SÉPTIMO.

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

OCTAVO.

Notifíquese:

8.1. Al señor Alembert Antonio Vera Rivera y a su patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas alembertv@gmail.com / ejveraabogados@hotmail.com e imerizalde86@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 133.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec . Acompáñese copia del escrito de interposición del recurso presentado en este Tribunal por el señor Alembert Antonio Vera Rivera.



Auto de Admisión
Causa Nro. 220-2022-TCE

NOVENO.

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M. 09 de septiembre de 2022.

Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
DT

